



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 2110/2021

AUTORIZA, EN EL MARCO DEL CONTROL OBLIGATORIO DE LA PLAGA CHINCHE PINTADA (*BAGRADA HILARIS*), EL USO DEL PLAGUICIDA ORTHENE 75 SP

Santiago, 06/04/2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, que establece disposiciones sobre Protección Agrícola; y las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.080 de 2003 sobre regionalización de plagas y sus modificaciones, N° 1.557 de 2014 y sus modificaciones que Establece Exigencias para la Autorización de Plaguicidas, N° 1.577 de 2017 que declara control obligatorio de la de la plaga Chinche Pintada *Bagrada hilaris* (Burmeister, 1835) (Hemiptera: Pentatomidae), N° 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero; N° 1.924 de 2020 que prorroga vigencia de la autorización de uso especial de plaguicidas que indica para el control obligatorio de Chinche pintada (*Bagrada hilaris*) y establece nuevo plazo para realizar estudios de eficacia, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 34° del Decreto Ley 3.557 de 1980, dispone que el SAG por autorización expresa puede dar un uso distinto a un plaguicida ya autorizado.
2. Que, de acuerdo a este marco, la Resolución N° 1.557 de 2014, establece que el Servicio, previa evaluación favorable, podrá otorgar autorización a plaguicidas para usos especiales cuando estos se requieran como parte de las medidas contempladas en los programas de control de plagas, para emergencia fitosanitaria u otros que el Servicio establezca.
3. Que, en el marco del Control Obligatorio de la plaga Chinche Pintada *Bagrada hilaris* (Burmeister, 1835) (Hemiptera: Pentatomidae) establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) mediante Resolución N° 1.577 de 2017, ha dispuesto entre las medidas fitosanitarias, la aplicación de plaguicidas autorizados bajo uso especial, por parte del propietario, arrendatario o tenedor del cultivo o predio afectado correspondiente a especies vegetales de la familia de las Brassicáceas (sinónimo crucíferas) u otras especies hospedantes de esta plaga.
4. Que, la Resolución del Servicio N° 1.996, de fecha 02 de abril de 2017, autoriza en carácter provisional al plaguicida **ORTHENE 75 SP** para el Control Obligatorio de la plaga Chinche Pintada *Bagrada hilaris* para los cultivos y bajos los términos establecidos en las declaraciones de eficacia presentadas por la empresa **ARYSTA LIFESCIENCE CHILE S.A.**
5. Que la Resolución N° 1.924 de 2020 prorrogó la vigencia de la autorización de uso especial otorgada a los plaguicidas para el control obligatorio de Chinche Pintada (*Bagrada hilaris*) y se estableció hasta el 30 de septiembre de 2021 como nuevo plazo para que las empresas finalizaran los estudios de eficacia para demostrar la aptitud del plaguicida para el control de esta plaga en los cultivos de especies vegetales de la familia de las Brassicáceas u otras especies hospedantes, de acuerdo al protocolo vigente establecido para estos efectos.
6. Que se ha tenido a la vista los resultados de los ensayos de eficacia, los que se reflejan en la declaración de eficacia del plaguicida **ORTHENE 75 SP** para el control de la plaga *Bagrada hilaris*, de la empresa **ARYSTA LIFESCIENCE CHILE S.A.**, de fecha 30 de marzo de 2021.

RESUELVO:

1. **Se autoriza**, en el marco del Control Obligatorio de la plaga Chinche Pintada *Bagrada hilaris*, el uso del plaguicida **ORTHENE 75 SP**, autorización SAG N° 1.072, sustancia activa Acefato, de contenido 75% p/p (750 g/kg), formulación Polvo Soluble (SP), de la empresa **ARYSTA LIFESCIENCE CHILE S.A.**, bajo

los términos establecidos en la declaración de eficacia indicada en el sexto considerando, la que forma parte integrante de la presente Resolución.

2. El citado plaguicida es un insecticida sistémico con acción de contacto e ingestión, para el control de estados móviles de la plaga, pudiendo aplicarse sólo en los cultivos que se indican y en los términos señalados en la declaración de eficacia, la que establece lo siguiente:

Cultivo	Dosis (kg/ha)	N° de aplicaciones por temporada	Periodo de protección (días)	Tiempo de reingreso (horas)	Carencia nacional (días)	Momento de aplicación	% de eficacia
Lechuga, Acelga, Espinaca	1	3	7-10	24	31	Según monitoreo, al aparecer los primeros individuos adultos. En cultivos de transplante (plantines de 4 hojas verdaderas). En hortalizas de siembra directa una vez emergidas las plantas según presión de la plaga.	100% de eficacia después de 72 horas de la aplicación
Hortalizas de hoja (incluye Brassiaceae de hoja) Rúcula, Kale, Pak-choi, Pak tsai, Pak-tsoi, Mizuna, Mostaza verde, Mostaza india, Raps, Alheli					15		

3. **Déjase establecido** que estas evaluaciones de eficacia podrán emplearse como antecedentes nacionales de uso, para que **ARYSTA LIFESCIENCE CHILE S.A.**, pueda solicitar la modificación de la autorización del plaguicida **ORTHENE 75 SP**, conforme al procedimiento establecido mediante la Resolución N° 1.557 de 2014, una vez que el Servicio determine cambiar el estatus fitosanitario de la plaga.
4. **Derógase** la Resolución del Servicio N° 1.996 de 2017.
5. Infracciones a lo estipulado en esta Resolución, se sancionarán de la forma prevista en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Declaración de eficacia	Digital	Ver		

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
1996/2017Resolución Exenta	02/04/2017

AAP/PRM/NUM/PIF

Distribución:

- Pamela Diana Ibañez Frias - Profesional Subdepartamento Vigilancia y Control de Plagas Agrícolas - Oficina Central
- Fernando Torres Parada - Jefe Subdepartamento Vigilancia y Control de Plagas Agrícolas - Oficina Central
- Patricio Blanco Cabrera - Profesional Subdepartamento Plaguicidas y Fertilizantes - Oficina Central
- Marco Muñoz Fuenzalida - Jefe Departamento de Sanidad Vegetal - Oficina Central
- María José Hernández D. - Supervisor Asuntos Regulatorios ARYSTA LIFESCIENCE CHILE S.A.

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=106172855&hash=9cb42>